



**SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS  
QUIMICAS Y PETROQUIMICAS**  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2023, se reúnen en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA (FATIQUYP), la Sra. Mónica RODRIGUEZ, Sergio AREVALO, Héctor LOPEZ y Julio BARROSO todos en carácter de miembros Paritarios con el patrocinio legal del Dr. Javier Delfino y en representación el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES (SPIQYP), los señores Roque SANDOVAL y Marcelo Oscar CAFFESE ambos en carácter miembros paritarios con el patrocinio legal del Dr. Horacio erro, por el sector sindical, por una parte, y por la otra la CÁMARA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS (CAFAE), representada por los señores Antonio RIVERO, Juan HAZAÑA y Héctor O. VARELA en su condición de miembros paritarios por el sector empresario.

Al cabo de un extenso lapso de deliberaciones las partes han arribado al siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO 1º - Ámbito Territorial y vigencia:**

El presente acuerdo establece los sueldos y salarios que será aplicable al personal de las industrias fabricantes de acumuladores eléctricos y placas que preste servicios en los territorios comprendidos en la personería gremial de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA (FATIQUYP) y en el ámbito territorial de sus sindicatos adheridos, y del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES (SPIQYP).

El presente acuerdo salarial se formula para el CCT 78/1989 aplicable a la actividad de fabricación de acumuladores eléctricos y placas. Se enmarca en la paritaria que corresponde desde el 01/04/2023 hasta el 31/03/2024, pactándose un segundo tramo de modo excepcional por el período del 1/07/2023 al 30/09/2023.

**ARTÍCULO 2º - INCREMENTO PARITARIA 2023/2024**

Las partes acuerdan la actualización de los salarios vigentes al 31/06/2023 del CCT 78/1989, según se detalla seguidamente:

1. Establecer que, a partir del 01 de julio de 2023, se aplicará un incremento del 12,00% (doce por ciento) sobre los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 78/1989, vigentes al 30 de junio de 2023.
2. Establecer que, a partir del 01 de agosto de 2023, se aplicará un incremento del 8,00% (ocho por ciento) sobre los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 78/1989, vigentes al 30 de junio de 2023.
3. Establecer que, a partir del 01 de septiembre de 2023, se aplicará un incremento del 8,50% (ocho con 50 centésimos por ciento) sobre los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 78/1989, vigentes al 30 de junio de 2023.

*R. Sandoval*

DE-2023-91105898-APN-DGD#MT



**SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS  
QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS**  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES

Expresamente queda acordado que el incremento de los salarios básicos tendrá incidencia en todos los conceptos salariales contemplados en el CCT 78/1989, como así también en los conceptos horas extras, sueldo anual complementario, licencias legales y convencionales, desde el 01/07/2023.

Se adjuntan al presente las planillas con los valores de los nuevos básicos de convenio pactados.

**ARTÍCULO 4º: ABSORCIÓN**

Los valores emergentes del presente acuerdo absorben y compensan hasta su concurrencia los incrementos que las empresas hubieran otorgado a cuenta de esta negociación colectiva.

**ARTÍCULO 5º. REVISION**

Las partes firmantes del presente Acuerdo asumen el compromiso de reunirse en la última semana de septiembre de 2023, con el objeto de analizar la evolución de las variables económicas, revisar los salarios y negociar las condiciones que pudieran corresponder a partir del 01/10/2023, tomando como base el salario resultante de lo aquí pactado.

**ARTÍCULO 6º: CUOTA SOLIDARIA**

Las partes reconocen que las sumas aquí pactadas serán computadas para la determinación de la cuota solidaria fijada en el artículo 6º del acuerdo, de fecha 24/04/2019, homologado mediante la Resolución MPYT 996/19. Asimismo, se mantienen los mismos plazos para su pago; como así también, se mantiene la exención del aporte solidario para aquellos trabajadores que se encuentren afiliados a una Asociación Sindical de Primer Grado.


**ARTÍCULO 6º - HOMOLOGACIÓN**


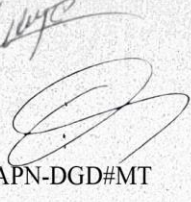
Las partes solicitan la homologación por parte del Ministerio de Trabajo del acuerdo que en este acto se suscribe en los términos y con los alcances del Artículo 4º de la Ley 14250, requiriendo tal trámite con carácter de urgente.

Las partes acuerdan que sin perjuicio de someter el presente acuerdo a la homologación correspondiente, en caso de que la misma se encuentre pendiente, la cámara empresaria sugiere a sus empresas asociadas, que en la medida de sus posibilidades, abonen el valor de los salarios acordados en el presente acuerdo durante el mes de agosto de 2023, bajo el concepto "anticipo a cuenta de acuerdo paritario 2023/2024.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

*R. Semedo*  
  
**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

  
**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

  
  
  
RE-2023-91105898-APN-DGD#MT



**SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS  
QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS**  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2023-91105898-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Agosto de 2023

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.08.07 12:02:55 -03:00

YAMIL EMILIO JALIT  
23177579149  
-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.08.07 12:02:56 -03:00